



# Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos oficiales

## Primera Comisión

**20<sup>a</sup>** sesión plenaria

Miércoles 29 de octubre de 2014, a las 15.00 horas

Nueva York

*Presidente:* Sr. Rattray. . . . . (Jamaica)

*Se abre la sesión a las 15.00 horas.*

### Declaración del Presidente

**El Presidente** (*habla en inglés*): En primer lugar, permítaseme hacer unos breves comentarios. Felicito a todos los representantes aquí presentes por asegurar que colectivamente pudieran organizarse de manera tal de finalizar a tiempo la última etapa de nuestro trabajo. Es un crédito para los miembros. Una o dos personas han felicitado a la Presidencia y la Mesa, pero no creo que eso tenga mucho que ver con ellas. Tiene que ver con la disciplina y la diligencia de los miembros para asegurar que termináramos a tiempo el segmento temático, por lo cual la Presidencia y la Mesa están sumamente agradecidas.

### Temas 87 a 104 del programa (*continuación*)

#### **Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional**

**El Presidente** (*habla en inglés*): De conformidad con el programa de trabajo, la Primera Comisión comenzará esta tarde la tercera y última etapa de su labor, es decir, adoptar decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas 87 a 104 del programa. En ese sentido, la Comisión se guiará por los documentos oficiosos que emitirá la Secretaría, que contienen los proyectos de resolución y de decisión que se someterán a votación cada día. En

la sala de conferencias se distribuyó el documento oficioso 1/Rev.1. Primero adoptaremos decisiones sobre los proyectos enumerados en relación con cada grupo temático mencionado en ese documento. La Secretaría revisará este documento oficioso cada día para actualizar los proyectos sobre los que se podrán adoptar decisiones en cada una de nuestras sesiones restantes.

Antes de proceder, propongo que sigamos los mismos procedimientos adoptados por la Comisión en los períodos de sesiones anteriores con respecto a la manera de actuar durante esta etapa de adopción de decisiones; es decir, utilizaremos el proceso de cuatro pasos ya establecido que consiste en formular primero declaraciones generales en relación con cada grupo temático, seguidas por explicaciones de voto antes de la votación, luego la votación de los proyectos y, por último, explicaciones de voto después de la votación. Con respecto al grupo temático correspondiente a un día determinado, la Comisión escuchará primero declaraciones generales. Al mismo tiempo, las delegaciones tendrán la oportunidad final de presentar los proyectos de resolución y de decisión sobre los cuales se puedan adoptar decisiones ese día. Ruego a los oradores que sean lo más breves posible.

Las delegaciones que deseen explicar sus posiciones sobre todos los proyectos correspondientes a un grupo temático tendrán la oportunidad de hacerlo en una sola intervención, antes de que la Comisión proceda a adoptar una decisión sobre esos proyectos, uno tras otro y sin ninguna interrupción entre ellos. De conformidad con el artículo 128 del reglamento,

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



“Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.”

En el caso de un error en la votación, las delegaciones que deseen dejar constancia de su intención de voto original no deben interrumpir el proceso de votación para solicitar la corrección mediante el uso de la palabra. En lugar de ello, deben acercarse a la Secretaría para aclarar la intención de voto original, que quedará reflejada en las actas oficiales.

Una vez que la Comisión termine de adoptar decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión que figuren en un determinado grupo temático enumerado en el documento oficioso del día, las delegaciones que deseen explicar sus posiciones o votos después de la votación tendrán la oportunidad de hacerlo. Al igual que las explicaciones consolidadas de voto antes de la votación, se pide a las delegaciones que hagan sus explicaciones en una intervención. También de conformidad con el artículo 128 del reglamento, los patrocinadores de los proyectos de resolución y de decisión no pueden formular ninguna declaración en explicación de voto antes o después de la adopción de decisiones. Sin embargo, se les permitirá formular declaraciones generales al principio del examen de los proyectos en relación con un determinado grupo temático.

Se ruega encarecidamente a las delegaciones que deseen que se realicen votaciones registradas sobre cualquier proyecto de resolución o de decisión que tengan a bien informar a la Secretaría de su intención tan pronto como sea posible y antes de que comience la sesión. Se pide también a todas las delegaciones que deseen aplazar la adopción de decisiones sobre cualquier proyecto que informen a la Secretaría por lo menos un día antes de la fecha prevista para la adopción de una decisión sobre el proyecto en cuestión. No obstante, ruego a todas las delegaciones que hagan todo lo posible por abstenerse de solicitar el aplazamiento de la adopción de una decisión.

Para asegurarse de que todas las delegaciones comprendan plenamente el proceso de la etapa de adopción de decisiones, la Secretaría ha preparado una hoja con información, similar a la que se ha distribuido en años anteriores, relativa a las normas básicas para la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución y de decisión, que también se ha distribuido en la sala.

Con la plena cooperación de los miembros, tengo la intención de seguir el procedimiento que acabo de explicar

para aprovechar de manera plena y eficiente el tiempo que nos queda para esta etapa final de nuestra labor.

¿Puedo entender que la Comisión desea proceder de esa manera?

*Al no haber objeciones, así queda acordado.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución y de decisión mencionados en el grupo temático 1, “Armas nucleares”, que figuran en el documento oficioso 1/Rev.1, ya distribuido en la sala de conferencias. Una vez que finalicemos la adopción de decisiones sobre el grupo temático 1, procederemos a votar los proyectos enumerados en el grupo temático 2, “Otras armas de destrucción en masa”. Después haremos lo mismo con los proyectos de resolución y de decisión contenidos en los restantes grupos temáticos.

De conformidad con la práctica anterior, si no se termina la adopción de decisiones sobre los proyectos enumerados en el documento oficioso para una sesión determinada, la Comisión finalizará primero la adopción de decisiones sobre los restantes proyectos que figuren en ese documento oficioso antes de comenzar a hacerlo con un nuevo documento oficioso.

Quisiera informar a la Comisión que a solicitud de las delegaciones patrocinadoras, la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.56, incluido en el grupo temático 1, se ha aplazado para una etapa posterior de la labor de la Comisión.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados en relación con el grupo temático 1, “Armas nucleares”. Recuerdo a todas las delegaciones una vez más que los patrocinadores de los proyectos de resolución y de decisión pueden hacer declaraciones generales al comienzo del examen de los proyectos que figuran en un grupo temático, pero no pueden formular declaraciones en explicación de voto antes o después de la adopción de decisiones. Recuerdo nuevamente a las delegaciones que hagan sus declaraciones a una velocidad normal, para asegurar una interpretación exacta.

**Sr. Aljowaily** (Egipto) (*habla en inglés*): Una vez más, Egipto tuvo el honor de presentar dos proyectos de resolución en relación con el grupo temático 1, titulado “Armas nucleares”. Los dos proyectos de resolución son el A/C.1/69/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, y el A/C.1/69/L.2/Rev.1, titulado “El riesgo de proliferación

nuclear en el Oriente Medio". El proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1 es presentado por Egipto en nombre de todos los miembros de la Liga de los Estados Árabes.

Los dos proyectos de resolución fueron presentados por la delegación de Egipto en nombre del Grupo de Estados Árabes al comienzo del debate sobre el grupo temático que se refiere a las armas nucleares. En esta instancia, quiero destacar lo siguiente.

Primero, con relación al proyecto de resolución A/C.1/69/L.1, hay una actualización técnica en comparación con el texto aprobado por la Asamblea General el año pasado. Tradicionalmente, el proyecto de resolución ha sido aprobado sin votación. La versión actual es una actualización técnica.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1, el texto actual incluye una redacción adicional a la que contiene la resolución similar que se aprobó el año pasado. En particular, quiero referirme a la nueva redacción incorporada en el preámbulo. La primera adición se refiere a la nota del Secretario General que contiene las cartas recibidas de Estados Miembros en las que confirman su apoyo a la declaración del Oriente Medio como región libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, químicas y biológicas. Esa nota tiene la signatura A/68/781. Se trata de una nueva adición en el preámbulo.

La segunda adición en el preámbulo está tomada palabra por palabra del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). También hay párrafos nuevos en la parte dispositiva. Quiero destacar en particular los nuevos párrafos 2 y 3, que se refieren solo al Oriente Medio y están tomados palabra por palabra del párrafo 1 de la sección IV, titulada "El Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio de 1995", del Documento Final acordado por consenso en la Conferencia de Examen del TNP de 2010.

Todos los miembros de la Liga de los Estados Árabes, en cuyo nombre Egipto está presentando los proyectos de resolución, tienen grandes expectativas y la sincera esperanza de seguir contando con una amplia mayoría a su favor, como ha sido tradicional con resoluciones similares en años anteriores. Consideramos que la votación de este proyecto de resolución es la prueba de fuego para determinar hasta qué punto estamos comprometidos con la redacción que se ha acordado y con los compromisos colectivos de la comunidad internacional asumidos por intermedio de todos los Estados partes

en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Esa es nuestra gran expectativa, que creemos que hoy será satisfecha.

**Sr. Rowland** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)(*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Como coorganizadores, seguimos totalmente comprometidos con el objetivo de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. También reafirmamos nuestro apoyo a la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

Comprendemos la decepción expresada por muchos Estados en la Primera Comisión en el sentido de que todavía se tiene que realizar la conferencia cuya convocación se decidió en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Seguimos apoyando la convocación de la conferencia y estamos dispuestos a realizarla tan pronto como los Estados de la región lleguen a un acuerdo sobre sus arreglos con el propósito de asegurar que todos esos Estados asistan a la conferencia, como se previó en el plan de acción de 2010.

En este sentido, acogemos con beneplácito el hecho de que los Estados de la región han participado en cinco rondas de consultas oficiosas desde octubre de 2013, convocadas por el facilitador, el Subsecretario de Estado Jaakko Laajava, y los coorganizadores. Creemos que las consultas han sido constructivas y que el acuerdo sobre los arreglos para la conferencia es posible y está a nuestro alcance.

Con el propósito de llegar a un acuerdo, los Estados de la región deben estar dispuestos a tomar decisiones difíciles que permitan la convocación de una conferencia inclusiva. Esa conferencia debería acercarnos a nuestro objetivo común y de larga data de lograr un Oriente Medio libre de armas de destrucción en masa. Instamos a todos los Estados de la región a continuar las consultas, como lo propone el facilitador, con el objeto de convenir los arreglos para que la conferencia pueda realizarse pronto en Helsinki.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene la palabra el observador de la Unión Europea.

**Sr. Kos** (Unión Europea) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de la Unión Europea (UE). La ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia,

Albania, Bosnia y Herzegovina, Ucrania y Georgia se adhieren a esta declaración.

Con respecto al Oriente Medio en el grupo temático “Armas nucleares”, queremos hacer las siguientes observaciones. La UE sigue apoyando firmemente el documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en lo que se refiere al Oriente Medio y mantiene su compromiso total con el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en esa región. Lamentamos que hasta ahora no haya sido posible convocar una conferencia sobre el establecimiento de tal zona a la que asistan todos los Estados de la región.

Seguimos apoyando totalmente los constantes preparativos y felicitamos a los coorganizadores y particularmente al facilitador, el Embajador Laajava, de Finlandia, y su equipo por sus incansables esfuerzos a este respecto. Hubiéramos preferido que en nuestras deliberaciones y documentos se pusiera más énfasis sobre la alentadora medida que constituyen las series de reuniones oficiosas en Suiza. La UE pide a todos los Estados de la región que de manera urgente y activa se pongan en contacto con el facilitador y los coorganizadores y entre ellos con el propósito de convocar la conferencia tan pronto como sea posible sobre la base de arreglos libremente acordados entre los Estados de la región.

Pedimos a todos los Estados de la región que todavía no lo hayan hecho que se adhieran al TNP, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas; firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; y concierten con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) acuerdos de salvaguardias amplias, protocolos adicionales y, cuando corresponda, protocolos revisados sobre pequeñas cantidades.

La UE apoya plenamente los constantes esfuerzos diplomáticos encabezados por el Alto Representante, junto con China, Francia, Alemania, la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos, tendientes a lograr con el Irán una solución diplomática a la cuestión nuclear iraní. La UE acoge con beneplácito el plan de acción conjunto entre el Irán y la UE, E3/UE+3, y el Marco de Cooperación entre el Irán y el OIEA, así como el hecho de que el Irán continúe aplicando las medidas dispuestas en el plan de acción conjunto. Es esencial y urgente que el Irán coopere plenamente con el Organismo respecto a las posibles dimensiones militares. La UE subraya que el arreglo de todas las cuestiones

pendientes será fundamental para lograr una solución integral, negociada y a largo plazo, que es el objetivo de la UE. Es vital que el Irán intervenga plenamente junto con el OIEA para resolver todas las cuestiones pendientes a fin de consolidar la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear iraní. La UE está profundamente preocupada por el hecho de que el Organismo no ha podido dar garantías dignas de crédito acerca de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán y, por ende, tampoco ha podido llegar a la conclusión de que todo el material nuclear que existe en el Irán está dedicado a actividades pacíficas.

Por último, la UE apoyó plenamente la aprobación de la resolución de la Junta de Gobernadores de 9 de junio de 2011, en la que se informó al Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre la falta de cumplimiento de Siria con su acuerdo de salvaguardias. La UE lamenta profundamente que Siria tenga todavía que solucionar esa falta de cumplimiento cooperando, como cuestión prioritaria y de manera transparente, con el Organismo para resolver todas las cuestiones pendientes, y firmando, poniendo en vigor y aplicando en su totalidad un Protocolo Adicional tan pronto como sea posible. Una vez más, la Unión Europea agradece al Director General su último informe sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias del TNP en la República Árabe Siria.

**Sra. Ledesma Hernández (Cuba):** Cuba copatrocinó varios de los proyectos de resolución sobre los que se tomarán decisiones en el día de hoy en relación con el grupo de temas relativo a las armas nucleares. Estos son el A/C.1/69/L.44, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”; el A/C.1/69/L.16, “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”; el A/C.1/69/L.27, “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”; el A/C.1/69/L.18, “Reducción del peligro nuclear”; el A/C.1/69/L.10, “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”; y el A/C.1/69/L.57, “Tercera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2015”.

Como seguimiento de la reunión de alto nivel de la Asamblea General de 2013 sobre el desarme nuclear, el Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL) presentó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.44 como una propuesta práctica para hacer avanzar el objetivo del desarme nuclear. Este proyecto acoge con beneplácito

la celebración del 26 de setiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares y las actividades desarrolladas por la comunidad internacional para promover el desarme nuclear. Mediante el proyecto de resolución A/C.1/69/L.44, el MNOAL promueve el comienzo urgente de negociaciones sobre desarme nuclear en la Conferencia de Desarme con vistas a la adopción de una convención abarcadora sobre las armas nucleares, donde se incluya la prohibición de la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia y el uso o la amenaza del uso de dichas armas, y que estipule su destrucción. De igual forma, el proyecto reitera la convocatoria, a más tardar en 2018, de una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear. Esperamos que todos los Estados Miembros, en particular aquellos que han expresado su preocupación por el estancamiento de la maquinaria de desarme y la falta de avances hacia el desarme nuclear, apoyen este proyecto de resolución.

Mientras no se logre el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, se requiere adoptar con urgencia un instrumento internacional jurídicamente vinculante mediante el cual los Estados poseedores de armas nucleares otorguen a los Estados que no las poseen garantías de seguridad universales e incondicionales contra el uso o la amenaza del uso de esas armas. Es por ello muy importante el proyecto de resolución A/C.1/69/L.27.

Por último, apoyamos el proyecto de resolución A/C.1/69/L.57 por considerar importante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo como un paso concreto para avanzar hacia el objetivo del desarme nuclear. En tal sentido, reafirmamos nuestro firme apoyo al establecimiento, sin demoras, de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la convocatoria de la tercera conferencia internacional sobre zonas libres de armas nucleares.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación.

**Sra. Rahaminoff-Honig** (Israel) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, que Israel votará en contra, está tan cerca del absurdo como es posible. Podríamos explicar con detenimiento las razones por las cuales este proyecto de resolución es políticamente tendencioso y está motivado por el designio de sus autores de desviar la atención de las verdaderas amenazas de la proliferación en todos sus

aspectos en el Oriente Medio, que incluye al Irán, Siria, Hizbullah y el Estado Islámico del Iraq y el Levante, pero eso sería simplemente manifestar lo obvio.

Nuestra región ha observado las violaciones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) cometidas por cuatro países de la región, el uso de armas químicas en varios casos en los últimos años, la enorme proliferación de cohetes y misiles incluso a Estados y organizaciones terroristas, las horribles matanzas de periodistas y trabajadores de asistencia humanitaria, grabadas en vídeo para asegurar el terror al máximo, y la creciente proliferación de armas avanzadas a grupos terroristas en el Oriente Medio. Si después de todos estos fenómenos este órgano de las Naciones Unidas solo puede producir este proyecto de resolución, eso dice mucho más acerca de las erróneas intenciones de los patrocinadores del proyecto que lo que dice de Israel. Votar a favor de ese proyecto de resolución no solo es participar en la ilusión de que Israel es un riesgo en materia de proliferación, sino también perpetuar la ilusión de que las verdaderas amenazas a la seguridad regional del Oriente Medio no existen.

También podríamos señalar que la forma en que el proyecto de resolución trata toda la cuestión de la conferencia de Helsinki es desconcertante, por decir lo menos. Mientras los autores del proyecto de resolución no dejan de manifestar su pesar por el hecho de que la conferencia no fuera convocada en 2012, de manera conveniente omiten el hecho de que el Subsecretario finlandés Laajava ha convocado cinco rondas de consultas con el propósito de promover un consenso entre los Estados de la región, que es fundamental para la realización de esa conferencia.

No debe subestimarse la importancia de estas consultas multilaterales pues esta es la primera vez en muchos decenios que se han llevado a cabo debates regionales directos sobre esta compleja cuestión y otros temas relativos a la seguridad en la región. Por su parte, Israel participó en las cinco rondas de consultas con funcionarios de alto nivel autorizados y expresó claramente su voluntad de intervenir en una sexta ronda. Este proceso, que comenzó en Glion, tuvo algún progreso medido a pesar de las importantes diferencias conceptuales. El Grupo de Estados Árabes decidió pedir nuevas instrucciones antes de avanzar en este proceso y el acuerdo del Grupo para participar en una sexta ronda de consultas está pendiente desde hace varios meses.

Israel encuentra curioso el hecho de que los autores del proyecto de resolución prefieran lamentar la demora en el proceso de Helsinki en lugar de participar

de manera seria y sincera en la labor preparatoria requerida. Cabría preguntarse si los autores de este proyecto de resolución están realmente comprometidos con este proceso y la conferencia como pretenden estarlo.

**Sr. Ammar** (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar la posición de mi delegación antes de la votación del proyecto de decisión que figura en el documento A/C.1/69/L.20, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

El año pasado mi delegación se opuso a la decisión de establecer un grupo de expertos gubernamentales sobre un tratado de cesación de la producción de material fisible (TCPMF) sobre la base de que tal medida socavaría a la Conferencia de Desarme y que un grupo con un mandato solo deliberativo no aportaría nada valioso a los debates sobre esta cuestión que se realizan en la Conferencia de Desarme. Nuestra evaluación de los procedimientos del grupo hasta ahora justifica nuestras reservas. Por lo tanto, no creemos necesario que continúe el trabajo de este grupo, que tiene un gran costo para los magros recursos de las Naciones Unidas.

Las deliberaciones del grupo han demostrado grandes diferencias entre las posiciones de los Estados que poseen armas nucleares y los que no las tienen con respecto a cuestiones fundamentales, como las existencias y la definición de material fisible, los procedimientos de verificación equitativos y la entrada en vigor. Estas son cuestiones esenciales que no pueden ser resueltas por un puñado de Estados. Aunque pudieran solucionar estas diferencias, sus opiniones no serían vinculantes para la comunidad internacional.

Otro defecto gravísimo del grupo sobre el TCPMF es la ausencia de dos Estados que poseen armas nucleares en sus deliberaciones. Como consecuencia, este grupo nació muerto. En contraste, la Conferencia de Desarme sigue siendo el único órgano adecuado para considerar la cuestión del material fisible. En la Conferencia de Desarme no solo están presentes todos los Estados que poseen armas nucleares sino que el mandato del grupo puede ser y ha sido la base de debates sustantivos sobre el TCPMF en la Conferencia. Por ende, el grupo es una desviación y duplicación innecesarias. Por estas razones, la delegación del Pakistán pide que se vote el proyecto de decisión que figura en el documento A/C.1/69/L.20 y anticipa que votará en su contra.

**Sr. An Myong Hun** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de

la República Popular Democrática de Corea quiere presentar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.36, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, patrocinado por el Japón. La delegación de la República Popular Democrática de Corea rechaza este proyecto de resolución por las siguientes razones.

Primero, contiene elementos que no reflejan correctamente la cuestión nuclear en la península de Corea. En el proyecto de resolución se expresan preocupaciones sobre las actividades nucleares pacíficas con relación a un solo país. En el proyecto se manifiesta que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). La República Popular Democrática de Corea no es parte en el TNP y no está obligada por él. La República Popular Democrática de Corea se retiró del TNP y fabricó armas nucleares con el propósito de disuadir un ataque y las amenazas nucleares de los Estados Unidos y defender su soberanía, porque los Estados Unidos tomaron a la República Popular Democrática de Corea como objetivo de un ataque nuclear preventivo.

Mientras persista la amenaza nuclear de los Estados Unidos, la República Popular Democrática de Corea aumentará y actualizará sus armas nucleares como elemento de disuasión. Los Estados Unidos le dan a la República Popular Democrática de Corea los motivos y las justificaciones para hacerlo. La República Popular Democrática de Corea no siente la necesidad de ser reconocida públicamente como Estado que posee armas nucleares. Le basta con poder defender de forma fiable la soberanía y seguridad de la nación con su propia capacidad nuclear. Es inimaginable esperar que mi país regrese al TNP como Estado que no posee armas nucleares. Mientras los Estados Unidos persistan en su política hostil, la República Popular Democrática de Corea fortalecerá su fuerza disuasiva nuclear para defensa propia.

Las actividades de enriquecimiento y la construcción de un reactor de agua ligera en el Irán se realizan en ejercicio del derecho soberano de la República Popular Democrática de Corea y tienen propósitos pacíficos, a saber, la generación de energía eléctrica nuclear. Todos los Estados pueden acceder a la energía nuclear. Muchos países gozan de sus beneficios. Algunos de ellos desarrollaron ciclos del combustible nuclear propios y establecieron una industria nucleoelectrónica autosuficiente. Consideramos que es una clara provocación tratar de rechazar el ejercicio de este derecho.

Segundo, el Japón no tiene calificaciones para hablar de la eliminación de las armas nucleares. Los tres principios no nucleares del Japón son solo un engaño. Cada año, los portaaviones y submarinos nucleares de los Estados Unidos entran libremente a las aguas territoriales del Japón y salen de la misma manera. El plutonio se acumula en exceso y las figuras políticas dentro del Japón elevan sus voces pidiendo que el país posea armas nucleares. El proyecto de resolución presentado por el Japón está lleno de prejuicios, distorsiones e hipocresía. Por consiguiente, mi delegación votará en contra de ese proyecto de resolución.

**Sr. Wood** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Los Estados Unidos creen que este año, una vez más, este proyecto de resolución no supera las pruebas fundamentales de la imparcialidad y el equilibrio. Se limita a expresiones de preocupación por las actividades de un país determinado, omitiendo toda referencia a las preocupaciones de la región por la proliferación nuclear en Siria. La omisión más evidente sigue siendo la falta de referencia a los casos de incumplimiento con las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, las obligaciones derivadas del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes a la región.

A pesar de nuestro voto negativo, quiero reiterar la posición tradicional de los Estados Unidos de apoyo a la adhesión universal al TNP y el objetivo de establecer en el Oriente Medio una zona libre de todas las armas de destrucción en masa. Ese es un objetivo asequible siempre que se puedan garantizar la paz y la seguridad en la región y el pleno cumplimiento por los Estados de sus compromisos en materia de no proliferación.

También quiero poner de relieve nuestros constantes esfuerzos por consolidar la confianza necesaria para asegurar una conferencia regional productiva que trate la zona libre de todas las armas de destrucción en masa y sus vectores en el Oriente Medio. No han faltado esfuerzos por convocar la conferencia de Helsinki y llegar a un consenso entre los Estados de la región sobre el programa y otras modalidades. Los Estados de la región se han reunido cinco veces el último año con el apoyo de los convocadores y el facilitador. Israel ha participado de manera constructiva y al más alto nivel en las cinco rondas de consultas y ha demostrado su compromiso de asistir a la conferencia una vez que se logre un acuerdo.

Nuestro compromiso de apoyar este proceso se mantiene y seguirá manteniéndose siempre que los Estados de la región estén dispuestos a superar sus diferencias de manera directa y constructiva. Esperamos que las partes regionales continúen reuniéndose y demostrando la habilidad y decisión que se necesitan para elaborar pronto un acuerdo. También deseo señalar que la búsqueda de resoluciones como esta, año tras año, no mejora la confianza en la región o las perspectivas de alcanzar un acuerdo respecto de una conferencia sobre una zona libre de armas de destrucción en masa. Encontramos que esto es lamentable y pedimos a los patrocinadores que adopten un enfoque más constructivo en los foros de las Naciones Unidas, como la Primera Comisión.

Hago ahora una explicación de voto en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos con relación al proyecto de resolución A/C.1/69/L.21, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”. Seguimos opinando que ya tenemos suficientes foros para debatir los avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, como se consignó en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme que se realizó en 1978. Además, como manifestamos el año pasado, tenemos preocupaciones en cuanto a la coherencia entre esta iniciativa y el TNP y su plan de acción de 2010, que fue aprobado por consenso.

El TNP es la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear y la base de nuestros esfuerzos en procura del desarme nuclear. Sin embargo, el plan de acción del TNP de 2010 no recibió una sola mención en el informe final del grupo de trabajo de composición abierta, en tanto que se diluyó la urgencia de negociar un tratado de cesación de la producción de material fisible (TCPMF), que es una clara prioridad para la comunidad internacional. Consideramos que esta importante omisión refleja un enfoque sustancial e injustificado respecto de otros procesos paralelos que menoscaba el enfoque basado en el consenso que contiene el plan de acción de 2010, que proporciona una forma realista y equilibrada para avanzar en los tres pilares del TNP. Todavía seguimos preocupados por los procesos que se enfocan solamente sobre el desarme nuclear, considerando que el TNP abarca los tres pilares de una manera equilibrada. Por estas razones, votaremos en contra de este proyecto de resolución.

Quiero hacer una explicación de voto en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.44, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013

de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”. Los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia participaron de buena fe en la reunión de alto nivel de 2013 sobre el desarme nuclear. Nuestros tres países hicieron declaraciones a título nacional y en forma conjunta. Desafortunadamente, como ocurrió el año pasado, este proyecto de resolución sigue sin reflejar los puntos de vista que expresamos en ese momento y tampoco, a nuestro juicio, las opiniones de muchos otros Estados que participaron.

Creemos que la proliferación nuclear y la falta de cumplimiento por unos pocos Estados con sus respectivas obligaciones constituyen la más grave amenaza a la seguridad y la paz internacionales y por ello lamentamos que en la reunión de alto nivel no se abordara el desarme y la no proliferación nucleares de una manera equilibrada. El éxito en la detención de la proliferación de las armas nucleares está entre las condiciones internacionales que apoyarán el progreso gradual hacia el objetivo final del desarme nuclear.

La única referencia al TNP que se hace en el proyecto de resolución es insuficiente, incidental y desequilibrada. Además, seguimos desconcertados por el hecho de que no haya referencia al plan de acción de 2010. El TNP es la piedra angular del régimen de no proliferación y la base para los esfuerzos tendientes al desarme nuclear. El plan de acción de 2010 indica el mejor camino para progresar en la esfera del desarme nuclear multilateral. Estamos preocupados por el hecho de que algunos Estados parecen estar alejándose del consenso que se alcanzó en 2010.

Además, en el proyecto de resolución se pide la negociación de un instrumento que no es mencionado como tal en el plan de acción de 2010. Seguimos convencidos de que un proceso práctico gradual es la única manera de lograr verdaderos progresos en nuestros esfuerzos en procura del desarme, garantizando al mismo tiempo la seguridad y estabilidad mundiales. No hay atajos. No hay otra forma de lograr un mundo sin armas nucleares fuera del progreso metodológico y constante. Siguiendo este proceso, tratamos de que comience pronto la negociación de un TCPMF y que rápidamente entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. En el plan de acción del TNP, todos los Estados partes en este Tratado acordaron que la siguiente medida prioritaria hacia el desarme nuclear en el contexto multilateral es un TCPMF.

Por último, la próxima Conferencia de Examen del TNP tendrá lugar en 2015. La planificación de otra conferencia para debatir el desarme nuclear en 2018 no es

coherente con el programa del TNP y el peligro de debilitar el compromiso de los Estados de asegurar un resultado fructífero de la Conferencia de Examen.

**Sr. Luque Márquez** (Ecuador): Desde el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, mi delegación había lamentado comprobar que en las versiones presentadas desde entonces del proyecto de resolución que hoy figura en el documento A/C.1/69/L.36, “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, el párrafo de la parte dispositiva que llama al comienzo de negociaciones sobre un tratado relativo al material fisible omitía la mención expresa de la Conferencia de Desarme como el foro natural para su examen, lo que motivó que mi delegación se abstuviera durante tres años en la votación de este proyecto pues considerábamos que dejaba de lado a un componente principal de la maquinaria de desarme, tal como fue concebida en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Damos, por lo tanto, la bienvenida a la reincorporación en el párrafo 11 de este proyecto de resolución de una mención expresa a la Conferencia de Desarme. Al haberse finalmente escuchado lo que había sido un llamado constante de la delegación del Ecuador y de otras delegaciones, este año será posible para nosotros votar a favor del proyecto de resolución.

Creemos, sin embargo, indispensable señalar que mi delegación revisará con atención la versión de este proyecto de resolución que se presentará el año próximo pues consideramos que aún existen elementos ausentes en su texto, que actualmente son imprescindibles en una resolución cuya intención es abarcar todos los elementos relacionados con el desarme nuclear y que refleje el desarrollo de las deliberaciones de la comunidad internacional en esta materia. Me refiero, entre otras cosas, a las necesarias referencias a un instrumento jurídicamente vinculante que contenga garantías negativas de seguridad a favor de los Estados que no poseen armas nucleares y una convención que prohíba el desarrollo, la posesión y el uso de estas armas.

Debo también mencionar las importantes observaciones que conocemos que algunos Estado de esa región han hecho a la actual redacción del párrafo 17, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, que deja de lado necesarias referencias a las decisiones a ese respecto de las Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de

las Armas Nucleares (TNP) que se realizaron en 1995 y 2010. Mi delegación está lista para colaborar con el patrocinador principal de este proyecto de resolución para ofrecer propuestas concretas que consideramos que mejorarán su texto en el futuro y coadyuvarán a que continúe siendo relevante, tomando en consideración el estado actual y los avances en nuestras deliberaciones en materia de desarme nuclear.

**Sr. Aljowaily** (Egipto) (*habla en inglés*): Quiero hacer la siguiente explicación de voto antes de la votación del proyecto de resolución A/C.1/69/L.36, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”. Egipto comparte plenamente con la delegación del Japón el objetivo de una acción común con respecto a la eliminación total de las armas nucleares, que es el título del proyecto de resolución. No obstante, el proyecto está lejos de las expectativas en torno al logro de ese objetivo. Pese a esta preocupación, que estuvo presente en períodos de sesiones anteriores de la Primera Comisión, en el pasado demostramos la mayor flexibilidad con respecto a esas versiones del proyecto de resolución presentadas en aquellos períodos de sesiones de la Primera Comisión. Permítaseme destacar las siguientes cuestiones.

Primero, Egipto está gravemente preocupado por el hecho de que en 2012 no se convocó la conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, tal como se disponía en el documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), que fue aprobado por consenso. Esto afecta gravemente al valor del proceso de examen y el propio Tratado.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.36, si bien valoramos el párrafo del preámbulo que recuerda las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y los Documentos Finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, Egipto está preocupado y tiene serias reservas con respecto al párrafo 17 de dicho proyecto, que se refiere al Oriente Medio.

Además de muchas otras reservas, vemos que la formulación actual del párrafo 17 del proyecto de resolución A/C.1/69/L.36 referente al Oriente Medio es incompleta, ya que omite toda —y recalco, toda— referencia a la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y al Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2010,

adoptado por consenso. Esos son los dos únicos términos de referencia acordados para la conferencia. El párrafo 17 es también selectivo. Escoge únicamente algunos elementos y descarta otros más importantes y pertinentes.

Consultamos con la delegación patrocinadora en muchas ocasiones durante un período de casi cinco meses con nuestra mejor intención de buscar una formulación mutuamente aceptable. Sin embargo, por desgracia, no hubo ni una sola respuesta positiva a nuestras reservas y serias preocupaciones y la delegación patrocinadora ni una sola vez compartió con nosotros una redacción que pudiera zanjar las divergencias, insistiendo en lugar de ello en la formulación actual que los miembros tienen ante sí, que se nos dio a conocer solo este mes, octubre de 2014.

Segundo, Egipto apoya firmemente el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/69/L.36 presentado por el Japón, que reafirma la importancia vital de la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y

“exhorta a todos los Estados que no son partes en él a adherirse sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, a cumplir sus disposiciones y tomar medidas prácticas para apoyarlo”.

El logro de ese objetivo sigue siendo requisito previo de todo otro instrumento adicional y voluntario, como el protocolo adicional del acuerdo entre cada Estado y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de las salvaguardias, que fue aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997.

Tercero, en lo atinente al párrafo 10 del proyecto de resolución, habíamos propuesto una ligera enmienda en un esfuerzo constructivo por ampliar el párrafo utilizando la redacción convenida de la medida 10 del Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2010, que acertadamente hace un énfasis especial en esos Estados

“que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación y en los que siguen funcionando instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, a que firmen y ratifiquen el Tratado de prohibición completa.” (*NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), pág.24*)

Lamentablemente, ni siquiera este texto acordado, adoptado por consenso en 2010, fue aceptado, como no lo fue tampoco ninguna otra redacción propuesta en este sentido.

En vista de todo lo anterior, Egipto se abstendrá en la votación sobre el párrafo 17 relativo al Oriente

Medio, dadas las serias reservas que expliqué anteriormente en mi declaración.

**Sr. An Myong Hun** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.20, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”. Mi delegación expresa su preocupación por que el proyecto de decisión contiene disposiciones que permiten llevar a cabo negociaciones fuera del marco de la Conferencia de Desarme. La Conferencia es el único foro de negociación multilateral y el ámbito apropiado para el examen de las cuestiones relativas al desarme. Todo intento de emprender negociaciones fuera de la Conferencia de Desarme socavaría la autoridad de la Conferencia y la confianza en ese órgano. Si hay discrepancias acerca de algunas cuestiones, deben intensificarse los esfuerzos por lograr la avenencia y un posible consenso.

El Canadá, patrocinador del proyecto de decisión, tiene antecedentes de conducta irresponsable ya que por cuenta propia boicoteó la presidencia de mi país de la Conferencia de Desarme el año pasado. El mayor obstáculo que enfrentan las negociaciones en torno al desarme en la Conferencia de Desarme es la falta de voluntad política de algunos países de abordar todas las cuestiones fundamentales de manera equitativa y equilibrada y no las deficiencias de su estructura ni de sus métodos de trabajo. Por ese motivo, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de decisión.

**Sr. Robatjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.36, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”. El logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares como única garantía absoluta contra su empleo es la prioridad más alta de la política de la República Islámica del Irán en la esfera del desarme. Por lo tanto, compartimos el objetivo principal del proyecto de resolución, en el que se pide la eliminación total de las armas nucleares.

Apoyamos el párrafo 3, en el que se reafirma la importancia vital de la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). No obstante, no podemos aceptar la afirmación de que el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear está supeditado al mejoramiento de la paz y la seguridad internacionales, como se sugiere en el sexto párrafo del preámbulo. El cumplimiento pleno de las obligaciones

jurídicas relativas al desarme nuclear en toda circunstancia es fundamental para la consecución del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

El proyecto de resolución aborda extensamente ciertas cuestiones regionales relacionadas con Asia oriental, pero omite abordar igualmente el riesgo de proliferación que plantean las instalaciones nucleares no sujetas al régimen de salvaguardias de Israel, que es el único Estado de la región del Oriente Medio que no es parte en el TNP. Además, en el párrafo 17, el patrocinador del proyecto de resolución pasa por alto el mandato acordado de convocar una conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, como figura en el Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2010. Esto demuestra claramente la falta de coherencia e integridad del patrocinador al abordar el acuerdo de la Conferencia de examen del TNP de 2010.

En lo que atañe a la labor de la Conferencia de Desarme, el proyecto de resolución adolece de un desequilibrio significativo, ya que se concentra únicamente en un tratado de prohibición de la producción de material fisible y no pide que se inicien urgentemente en la Conferencia de Desarme las negociaciones en torno al desarme nuclear.

Por estos motivos, mi delegación ha decidido abstenerse en la votación sobre este proyecto de resolución en su totalidad. Instamos al patrocinador a respetar los principios de congruencia, transparencia e inclusión al redactar y realizar consultas acerca del proyecto de resolución sobre esta materia el año próximo.

Aprovechando que tengo el uso de la palabra, quisiera explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Al igual que en años anteriores con los proyectos de resolución similares, votaremos a favor de este proyecto de resolución, que trata del aspecto más importante de la seguridad en el Oriente Medio, a saber, la amenaza que plantea el arsenal de armas nucleares que posee el régimen israelí. Las políticas agresivas y expansionistas de ese régimen, su enorme arsenal de armas nucleares y otras armas sofisticadas, así como su incumplimiento de las normas y principios del derecho internacional, constituyen la única amenaza a la paz y la seguridad en el Oriente Medio y otras regiones, y el único obstáculo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en esta región.

De hecho, la paz y la estabilidad no podrán instaurarse en el Oriente Medio mientras ese régimen tan irresponsable posea un arsenal descomunal, siga amenazando la región y otras regiones, no se adhiera a los tratados que prohíben las armas de destrucción en masa, en particular el TNP, continúe desarrollando un programa clandestino de armas nucleares, y preste oídos sordos a los reiterados pedidos de la comunidad internacional de que respete las normas y principios de conducta internacionales.

En este contexto y con el fin de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a la comunidad internacional no le queda otra opción que la de ejercer la máxima presión sobre Israel para que elimine todas sus armas nucleares, se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares sin más demoras ni condiciones, y coloque todas sus instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Todos recordamos que por conducto del Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2010, que se aprobó por consenso, 189 Estados partes en el TNP, incluidos todos los principales partidarios del régimen israelí, exhortaron concretamente a Israel a adherirse al TNP sin condiciones y a colocar todas sus actividades clandestinas en materia nuclear bajo las salvaguardias internacionales. El documento indica también que, a juicio de la comunidad internacional, no hay en el Oriente Medio ni fuera de él otra fuente de inseguridad e inestabilidad más que el régimen israelí.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.1 fue presentado por el representante de Egipto en la 13ª sesión de la Comisión, el 21 de octubre. El patrocinador se indica en el documento A/C.1/69/L.1.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/69/L.1 expresó el deseo de que la Comisión lo aprobara sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.1.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de resolución

A/C.1/69/L.2/Rev.1, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1 fue presentado por el representante de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes, en la 13ª sesión de la Comisión, el 21 de octubre. Los patrocinadores se indican en el documento A/C.1/69/L.2/Rev.1.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de resolución en su totalidad. Se han solicitado votaciones separadas sobre los párrafos quinto y sexto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1. Someteré primero a votación esos párrafos, uno por uno. Tomaremos una decisión en primer lugar sobre el quinto párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal,

Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

India, Israel

*Abstenciones:*

Bhután, República Popular Democrática de Corea, Pakistán, Rwanda, Sudán del Sur, Togo

*Por 166 votos contra 2 y 6 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el sexto párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán,

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

India, Israel

*Abstenciones:*

Bhután, Mauricio, Pakistán, Rwanda, Sudán del Sur

*Por 167 votos contra 2 y 5 abstenciones se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1 en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro,

Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

*Votos en contra:*

Canadá, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Australia, Bélgica, Camerún, Côte d'Ivoire, República Checa, Etiopía, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, India, Italia, Lituania, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Polonia, Rwanda, Sudán del Sur, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Por 151 votos contra 4 y 20 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.10, titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.10 fue presentado por el representante del Brasil en la sesión 12ª de la Comisión, celebrada el 20 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/69/L.10 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.3.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin,

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

*Votos en contra:*

Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Israel, Micronesia (Estados Federados de), Sudán del Sur

*Por 172 votos contra 4 y 3 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.10.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.11, titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.11 fue presentado por el representante de Kazajstán en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre. Los patrocinadores figuran en los documentos A/C.1/69/L.11 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.3. Además, Lituania y la República de Moldova han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado por la Comisión sin proceder a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea hacer lo mismo.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.11.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.12/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.12/Rev.1 fue presentado por el representante de México en la 11ª sesión celebrada el 20 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/69/L.12/Rev.1 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.3. Además, Montenegro ha pasado a ser patrocinador.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada. Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre el vigésimo cuarto párrafo del preámbulo y sobre los párrafos 9 y 11 de la parte dispositiva. En primer lugar adoptaremos una decisión sobre el vigésimo cuarto párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa,

Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

India, Israel, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Francia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Por 163 votos contra 3 y 3 abstenciones se mantiene el vigésimo cuarto párrafo del preámbulo.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el párrafo 9 de la parte dispositiva.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi,

Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

India, Israel, Pakistán, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Bhután, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Por 163 votos contra 4 y 3 abstenciones, se mantiene el párrafo 9 de la parte dispositiva.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el párrafo 11 de la parte dispositiva.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein,

Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Israel, Federación de Rusia, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Francia, India, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Por 163 votos contra 3 y 4 abstenciones, se mantiene el párrafo 11 de la parte dispositiva.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.12/Rev. 1 en su totalidad.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea, Francia, India, Israel, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Bhután, China, Haití, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán

*Por 166 votos contra 7 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.12/Rev.1, en su totalidad.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.16, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.16 fue presentado por el representante de la India en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/69/L.16 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.3. Además, las Bahamas y Saint Kitts y Nevis se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos,

República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Estados Federados de Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Japón, República de Corea, Federación de Rusia, Serbia, Uzbekistán

*Por 123 votos contra 48 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.16.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.18, titulado “Reducción del peligro nuclear”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.18 fue presentado por el representante de la India en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/69/L.18 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.3.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala,

Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Granada, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Belarús, China, Georgia, Japón, República de Corea, Federación de Rusia, Serbia, Uzbekistán

*Por 118 votos contra 48 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.18.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.20, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.20 fue presentado por el representante del Canadá en la 13ª sesión

de la Comisión, celebrada el 21 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/66/L.20.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

*Votos en contra:*

Pakistán

*Abstenciones:*

República Popular Democrática de Corea, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, República Árabe Siria

*Por 173 votos contra 1 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/69/L.20.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.21, titulado "Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.21 fue presentado por el representante de Irlanda en la 13ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.21 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.3. Además, el Paraguay se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada:*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos,

Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Andorra, Belarús, China, Chipre, República Checa, Estonia, Grecia, Haití, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Mónaco, Noruega, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, España, República Árabe Siria, Turquía, Uzbekistán

*Por 152 votos contra 4 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.21.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.22, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión): (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.22 fue presentado por el representante de Suiza en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.22 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.3. Además, Malta y el Paraguay se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el octavo párrafo del preámbulo. La Comisión procederá primero a adoptar una decisión sobre el octavo párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Andorra, Estonia, Francia, Hungría, India, Israel, Letonia, Lituania, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Por 156 votos contra 1 y 13 abstenciones, quedó aprobado el octavo párrafo del preámbulo.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de

resolución A/C.1/69/L.22 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Andorra, República Popular Democrática de Corea, Estonia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania,

Micronesia (Estados Federados de), República de Corea, Turquía

*Por 163 votos contra 4 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.22 en su conjunto.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.27, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.27 fue presentado por el representante del Pakistán en la 12ª de la Comisión, celebrada el 20 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.27 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.3.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada:*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y

Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Por 122 votos contra ninguno y 56 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.27.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.36, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.36 fue presentado por el representante del Japón en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.36 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.3. Asimismo, Nepal, la ex República Yugoslava de Macedonia, las Islas Salomón, Guyana, Camboya, Nauru y Seychelles se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación por separado de los párrafos 3, 11, 17 y 20 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/69/L.36. Primero someteré a votación esos párrafos. La Comisión procederá primero a tomar una decisión sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia,

Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea, India, Israel

*Abstenciones:*

Bhután, Mauritania, Omán, Pakistán, Uganda, Zimbabwe

*Por 164 votos contra 3 y 6 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el párrafo 11 de la parte dispositiva.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

China, Pakistán

*Abstenciones:*

República Popular Democrática de Corea, India, Irán (República Islámica del), Israel

*Por 166 votos contra 2 y 4 abstenciones, se mantiene el párrafo 11 de la parte dispositiva.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el párrafo 17 de la parte dispositiva.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Bahrein, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia,

Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen, Zimbabwe

*Por 148 votos contra ninguno y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 17 de la parte dispositiva.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el párrafo 20 de la parte dispositiva.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Argentina, Brasil, India, Israel, Pakistán

*Por 165 votos contra ninguno y 5 abstenciones, se mantiene el párrafo 20 de la parte dispositiva.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.36 en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América,

Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:*

Brasil, China, Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Mauricio, Myanmar, Pakistán, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Uganda, Zimbabwe

*Por 163 votos contra 1 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.36 en su conjunto.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.44, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.44 fue presentado por Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países No Alineados. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/69/L.44. Además, la siguiente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En los párrafos 5, 9 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/69/L.44, la Asamblea General recuerda su decisión de convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto; solicita al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que adopten todas las medidas necesarias para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, incluso convocando una reunión anual de la Asamblea General para celebrar el Día Internacional y proporcionar una plataforma para promover esas actividades; y solicita al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que le presente un informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones, y que también transmita dicho informe a la Conferencia de Desarme.

Conforme al párrafo 5 de la parte dispositiva, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear se convocará a más tardar en 2018. Sin embargo, todas las cuestiones relacionadas con la conferencia, incluida su fecha de celebración, formato, organización y alcance aún están por decidir. Así pues, a falta de modalidades para la conferencia, en ese momento no es posible estimar las posibles consecuencias de los requisitos en cuanto al costo de las reuniones y la documentación. Una vez que se haya adoptado una decisión sobre las modalidades, el formato y la organización de la conferencia, el Secretario General presentará los gastos pertinentes de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Las fechas para la celebración de la conferencia tendrán que ser decididas en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría.

Conforme al párrafo 9, se prevé que la reunión anual de la Asamblea General para celebrar el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares será una sesión con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales, comenzando en 2015. Esto constituiría una adición al número de reuniones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. Conllevaría necesidades adicionales por la suma de 11.500 dólares en concepto de los servicios de reuniones que se prestarían en 2015.

Se prevé que la solicitud que figura en el párrafo 11 de la parte dispositiva sobre documentación entrañaría agregar al volumen de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias un documento de 8.500 palabras que se publicaría en los seis idiomas. Esto implicaría que se necesitarían 50.900 dólares adicionales para servicios de documentación en 2015.

Por consiguiente, en el caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/69/L.44, se necesitaría una suma adicional de 62.400 dólares para 2015 correspondiente a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, que se sufragaría con cargo a los recursos aprobados del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015. Los recursos adicionales de 23.000 dólares, en relación con la reunión anual, que se necesitarían para el bienio 2016-2017 se incluirían en la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

También se señala a la atención de la Comisión la resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, en la

que la Asamblea General reiteró su invitación al Secretario General, al Presidente de la Asamblea General y a los Presidentes de las Comisiones Principales a que, en consulta con la Mesa y los Estados Miembros, mejoren la coordinación de la programación de las reuniones de alto nivel y los debates temáticos de alto nivel, a fin de optimizar su número, especialmente durante el debate general, y su distribución a lo largo del período de sesiones; y reafirma su resolución 57/301, de 13 de marzo de 2003, en la que, entre otras cosas, la Asamblea General decidió que el debate general se celebrará sin interrupción, y alentó a la programación de futuras reuniones de alto nivel durante la primera mitad del año dentro de los límites de los recursos existentes, teniendo en cuenta el calendario de conferencias y sin perjuicio de la práctica actual de celebrar una reunión de alto nivel en septiembre al comienzo de cada período de sesiones de la Asamblea.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez,

Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Australia, Bélgica, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Andorra, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Georgia, Grecia, Japón, Noruega, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania

*Por 135 votos contra 24 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.44.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.57, titulado "Tercera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2015".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Nakano** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.57 fue presentado por el representante de Indonesia. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/69/L.57. Además, Nueva Zelandia ha pasado a ser patrocinador.

En lo que respecta a este proyecto de resolución, se formula la siguiente declaración verbal de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En virtud de las disposiciones de los párrafos 1 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría convocar la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, como una Conferencia de un día de duración, en Nueva York en 2015; y solicitaría al Secretario General que habilite una sala de conferencias en la Sede de las Naciones Unidas para la Conferencia de un día de duración que se celebrará en 2015, y que preste la asistencia y los servicios de conferencia que se requieran para la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia.

En virtud de la solicitud que figura en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Secretario General entiende que se requerirán servicios de conferencia para llevar a cabo la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia. Se calcula que los servicios de conferencias necesarios, que consistirían en dos reuniones con servicios de interpretación, y los servicios de documentación necesarios ascenderían a 42.539 dólares. Las necesidades en materia de prestaciones no relacionadas con los servicios de conferencias que consisten en servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, servicios de seguridad y suministros y servicios varios se estiman en 3.500 dólares. Además, las Naciones Unidas impondrían un recargo para sufragar los costos administrativos y otros costos de apoyo en los que se incurra, de conformidad con los procedimientos establecidos. Dichos gastos se estiman en 5.985 dólares. Por otra parte, de acuerdo con las políticas y los procedimientos establecidos en las Naciones Unidas, se requeriría una reserva de 6.906 dólares para cubrir posibles déficits y gastos definitivos. En resumen, el total de los costos estimados para la convocación de esta Conferencia asciende a 58.930 dólares.

Todos los costos relativos a la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia se sufragarán de conformidad con los arreglos efectuados por los Estados partes en los Tratados. En este sentido, la solicitud realizada al Secretario General para que habilite una sala de conferencias, incluidos los servicios de interpretación, que pueda necesitarse para la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia no tendría consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Se recuerda que toda actividad relacionada con convenciones o tratados internacionales que se lleve a cabo con arreglo a sus respectivos instrumentos jurídicos debe financiarse sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Secretaría realizaría esa actividad después de haber recibido de los Estados partes, con anticipación, los fondos suficientes. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/69/L.57 no tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Por 169 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.57.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen intervenir para explicar su voto o posición después de la votación.

**Sr. Aljowaily** (Egipto) (*habla en inglés*): Egipto quisiera explicar su voto sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.20, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”. Egipto siempre ha considerado que un tratado sobre el material fisible era un paso importante hacia el logro del desarme nuclear. Esto puede verse claramente en la inclusión de la medida 3 en el texto patrocinado por la Coalición para el Nuevo Programa relativo a las 13 medidas prácticas para el avance sistemático y progresivo hacia el desarme nuclear recomendadas por la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La medida 3 pedía a la Conferencia de Desarme que negociara un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohibiera la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares.

*La Sra. Vladulescu (Rumania), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

El proyecto de decisión A/C.1/69/L.20, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, menciona la resolución 67/53 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2012. Egipto sostiene que la resolución 67/53 no cumple adecuadamente el requisito básico de referirse explícitamente a las reservas de la producción anterior de material fisible para uso militar en cualquier posible tratado. La resolución carece en la parte dispositiva de un artículo que disponga claramente que un posible tratado debería contribuir al logro de un desarme nuclear general y completo.

Acogemos con beneplácito la creación del Grupo de Expertos Gubernamentales para que

“formule recomendaciones sobre aspectos que pudieran contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares” (*resolución 67/53, párr.3*).

Felicito a la Presidenta del Grupo, Embajadora Elissa Goldberg, por su organización transparente y

participativa de las actividades del Grupo. El experto de Egipto contribuyó de manera activa y sustancial a sus deliberaciones con miras a asegurar que cualquier posible tratado relativo al material fisible tomara en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares. Egipto seguirá procurando la pronta aprobación de un programa de trabajo amplio y equilibrado de la Conferencia de Desarme en el que se contemplen no solo un tratado sobre el material fisible sino también todas las cuestiones fundamentales que figuran en el programa de la Conferencia. Por estas razones y en el contexto mencionado precedentemente, Egipto se abstuvo en la votación del proyecto de decisión.

**Sr. Varma** (India) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto de la India sobre algunos proyectos de resolución del grupo temático 1. Comenzaré con el proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. La India se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1 en su totalidad y votó en contra de los párrafos quinto y sexto del preámbulo, ya que pensamos que la atención del proyecto de resolución debe concentrarse en la región a la que tiene la intención de referirse y limitarse a ella.

La posición de la India con respecto al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) es bien conocida. La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, que codificó el derecho internacional consuetudinario prevaleciente, estipula que los Estados están obligados por un tratado sobre la base del principio del consentimiento libre. La exhortación a los Estados que siguen estando fuera del TNP a que se adhieran a él y acepten las salvaguardias internacionales del Organismo de Energía Atómica (OIEA) para todas sus actividades nucleares está en desacuerdo con este principio y no refleja las realidades actuales. La India no es parte en el TNP y no está sujeta a las disposiciones de sus documentos finales. Esto se aplica también a ciertos párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/69/L.2/Rev.1.

Pasaré ahora a referirme al proyecto de resolución A/C.1/69/L.12, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. La India sigue comprometida con el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares. Nos preocupa la amenaza que plantea a la humanidad la continuación de la existencia de las armas nucleares y su posible empleo o amenaza del empleo. La India también comparte la opinión de

que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear son objetivos que se refuerzan mutuamente. Seguimos apoyando la elaboración de un programa con plazos específicos para un desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio. Votamos en contra del proyecto de resolución A/C.1/69/L.12, así como de su párrafo 9, ya que la India no puede aceptar el pedido de adhesión al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares. Al pedir a la India que se adhiera al TNP a la brevedad posible y sin condiciones, el proyecto de resolución niega las normas del derecho internacional consuetudinario, consagradas en la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, que estipula que la aceptación, ratificación o adhesión a un tratado se basa en el principio del consentimiento libre.

La posición de la India con respecto al TNP es bien conocida. No hay manera de que la India se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares son parte integral de la seguridad nacional de la India y seguirá siéndolo hasta que se efectúe un desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio. Aunque la India apoya el comienzo de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme de conformidad con el documento CD/1299, y el mandato que figura en él, nos abstuvimos en la votación sobre el párrafo 11 porque se refiere al plan de acción del TNP de 2010. Observamos que el proyecto de resolución de este año hace varias referencias al impacto humanitario de las armas nucleares y exhorta a que se examine en el marco del TNP, un tratado que se concentra exclusivamente en la restricción de la posesión de armas nucleares y que no dice nada en absoluto acerca de la restricción del empleo de las armas nucleares.

La India participó en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares de Oslo y Nayarit con la esperanza de que la atención renovada a la amenaza sumamente grave a la supervivencia de la humanidad que plantean las armas nucleares ayudara a generar impulso en pro de una mayor restricción del empleo de esas armas, corrigiendo así cualquier desequilibrio en el discurso jurídico internacional, que ha girado casi exclusivamente en la restricción de la posesión. Para que esas deliberaciones sean significativas, es importante que sean abarcadoras, con la participación de todos los Estados, incluidas las Potencias nucleares. Con respecto al fondo, no deberían perjudicar el régimen de no proliferación ni impedir que haya verdaderos progresos hacia el desarme nuclear. En cuanto

al proceso, no deberían perjudicar el mecanismo de desarme establecido.

Pasaré ahora a referirme al proyecto de decisión A/C.1/69/L.20, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”. La posición invariable de la India siempre ha sido, sin perjuicio de la prioridad que atribuimos al desarme nuclear, apoyar la negociación en la Conferencia de Desarme de un tratado no discriminatorio y verificable internacionalmente por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

La India expuso sus puntos de vista acerca de un tratado de esa índole para el informe del Secretario General, tal y como se pide en la resolución 67/53. La India participa en el Grupo de Expertos Gubernamentales relativo a ese tratado, establecido al amparo de la resolución 67/53. Como declaramos cuando se aprobó esa resolución en 2012, la labor del Grupo no entraña negociaciones previas ni negociaciones en torno a ese tratado, que deben tener lugar en la Conferencia de Desarme. Esperamos que la labor del Grupo fortalezca la determinación internacional de iniciar a la brevedad las negociaciones acerca de ese tratado en la Conferencia de Desarme sobre la base del mandato convenido que figura en el documento CD/1299. Apoyamos a la Conferencia de Desarme como único foro mundial de negociación multilateral sobre el desarme y esperamos que sus Estados miembros redoblen sus esfuerzos para permitir que la Conferencia comience su labor sustantiva en una fecha próxima.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.21, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, la India votó a favor. En 2012, nos abstuvimos en la votación de la resolución principalmente debido a nuestras preocupaciones relativas al impacto de este órgano en el mecanismo de desarme establecido. La India participó en las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2013 debido a que atribuimos la máxima prioridad al desarme nuclear.

Si bien la India decidió votar a favor de este proyecto de resolución en reconocimiento de la importancia de mantener los esfuerzos dirigidos al desarme nuclear multilateral, quisiéramos destacar nuestra continua preocupación por las iniciativas paralelas que podrían afectar el mecanismo de desarme establecido. La India considera que la Conferencia de Desarme es el único foro multilateral para las negociaciones sobre el desarme con el mandato, los miembros, la credibilidad y el

reglamento para cumplir esa responsabilidad. Nuestro voto sobre este proyecto de resolución es sin perjuicio de nuestra posición basada en principios con respecto al papel de la Conferencia de Desarme como foro para celebrar negociaciones acerca del desarme nuclear.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.22, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”, la India ha venido patrocinando el proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear”, que ha sido aprobado por esta Comisión por una gran mayoría durante ya más de un decenio, incluso hoy. Cuando el proyecto de resolución A/C.1/69/L.22 relativo a la reducción de la disponibilidad operacional se presentó por primera vez en 2007 y nuevamente en 2008, 2010 y 2012, la India le brindó su apoyo teniendo en cuenta los objetivos comunes y la congruencia en el contexto de estos dos proyectos de resolución. A diferencia de algunos de los patrocinadores de este proyecto de resolución, el criterio de la India es evaluar los textos por un objetivo estándar y en función de sus méritos. A pesar del voto negativo emitido por algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.18, la India votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.22 en vista de la importancia que asignamos a la suspensión del estado de alerta como medida importante y práctica en el proceso de reducción del peligro nuclear.

Sin embargo, nos abstuvimos en la votación sobre el párrafo octavo del preámbulo. La posición de la India con respecto al TNP es bien conocida. La India no es parte en el TNP y no está obligada por sus documentos finales. Además, la cuestión que este proyecto de resolución busca abordar no se limita al contexto de un tratado específico – una observación que algunos de los patrocinadores nos han hecho con respecto a los proyectos de resolución que presenta la India. Esperamos que los patrocinadores del proyecto de resolución adopten un objetivo estándar para emitir votos similares sobre proyectos de resolución similares.

En lo que atañe al proyecto de resolución A/C.1/69/L.36, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, la India sigue comprometida con el objetivo de un desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio con plazos específicos. Hemos subrayado la necesidad de un proceso gradual garantizado por un compromiso universal y un marco multilateral acordado para lograr un desarme nuclear mundial y no discriminatorio. En términos sustantivos, el proyecto de resolución no cumple este objetivo.

La India votó en contra del párrafo 3 porque no podemos aceptar la exhortación a que suscribamos el

Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares. La posición de la India con respecto al TNP es bien conocida. No hay manera de que la India se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares son parte integral de la seguridad nacional de la India y seguirán siéndolo hasta que se logre un desarme nuclear no discriminatorio y mundial.

La India se abstuvo en la votación sobre el párrafo 20. El concepto de un acuerdo de salvaguardias amplias es aplicable únicamente a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP. La India ha concertado con el OIEA un acuerdo de salvaguardias específico para la India y ha firmado y ratificado un protocolo adicional a ese acuerdo. Como la India apoya el comienzo de las negociaciones en torno a un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, no se plantea la cuestión de una moratoria sobre la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación del párrafo 11.

**Sr. Sano (Japón) (habla en inglés):** Quisiera explicar la posición del Japón con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/69/L.27 y A/C.1/69/L.36.

En lo atinente al proyecto de resolución A/C.1/69/L.27, votamos a favor porque es importante profundizar las deliberaciones sustantivas acerca de los medios para aumentar la eficacia de las garantías de seguridad negativas y buscar un criterio común acerca de esas garantías que sea aceptable para todos. Sin embargo, el proyecto de resolución no debe prejuzgar la negociación en la Conferencia de Desarme. Abrigamos la esperanza ferviente de que cada Estado miembro de la Conferencia de Desarme demuestre su flexibilidad y que ese órgano salga del estancamiento en el que se encuentra desde hace tiempo y avance su labor sustantiva sobre las negociaciones en torno a un tratado de prohibición de la producción de material fisible y las deliberaciones relativas a otras cuestiones importantes.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.36, el párrafo 17 reafirma el apoyo de la Asamblea General al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, y pide la convocación a la brevedad posible de una conferencia productiva en Helsinki.

**La Presidenta interina (habla en inglés):** El representante de la República Islámica del Irán ha solicitado intervenir para presentar una moción de orden. Tiene la palabra el representante de la República Islámica del Irán.

**Sr. Robotjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Según el reglamento de la Comisión, el patrocinador de un proyecto de resolución no puede hablar acerca de un proyecto que ha sido aprobado ni antes ni después de la votación. Pienso que la intervención del representante del Japón no se ajusta a nuestro reglamento.

**La Presidenta interina** (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de la República Islámica del Irán por haber señalado esa cuestión a la atención de la Comisión. Nos referimos al artículo 128 del reglamento mencionado anteriormente en esta sesión, que estipula que los Estados patrocinadores de proyectos de resolución y de decisión no pueden formular ninguna declaración en explicación de voto ni antes ni después de la votación. Pueden, sin embargo, formular declaraciones de carácter general al inicio del examen de los proyectos pertenecientes a un grupo temático determinado. Pido al representante del Japón que acate esa norma.

**Sr. Shen Jian** (China) (*habla en chino*): La delegación de China quisiera aprovechar esta oportunidad para explicar brevemente nuestro voto sobre los proyectos de resolución y de decisión que acaban de aprobarse.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.44, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, China siempre ha abogado por la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares y respalda el propósito y los objetivos del proyecto de resolución A/C.1/69/L.44, por lo cual votó a favor.

Entretanto, China opina que el principio del mantenimiento de un equilibrio estratégico, una estabilidad y una seguridad sin menoscabo para todos a nivel mundial debería integrarse en la causa del desarme nuclear. Todas las cuestiones relacionadas con las armas nucleares, incluido el posible empleo de las armas nucleares, deberían abordarse en el marco de los mecanismos de desarme multilateral existentes. Todas las partes deben cumplir sus obligaciones estipuladas en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) de manera amplia y equilibrada.

Los países que tienen los arsenales nucleares más grandes deben seguir tomando la iniciativa en cuanto a la realización de reducciones drásticas y sustanciales en sus armas nucleares. Cuando estén dadas las condiciones, los demás Estados que poseen armas nucleares deben sumarse también a las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear. Para alcanzar el objetivo del desarme general y completo, la comunidad internacional debe elaborar, en el momento adecuado, un plan

viable a largo plazo que consista en acciones por etapas que incluyan la concertación de una convención sobre la prohibición total de las armas nucleares.

Quiero referirme ahora al proyecto de resolución A/C.1/69/L.12/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. China apoya el propósito y el objetivo del proyecto de resolución, a pesar de que parte de su contenido excede lo acordado en el plan de acción del Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010. Por consiguiente, China se abstuvo en la votación.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.21, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, China cree que debe promoverse el proceso de desarme nuclear internacional en el marco de los mecanismos de desarme multilateral existentes. Instituciones como la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas han proporcionado espacios apropiados para abordar las cuestiones de desarme nuclear. El establecimiento de nuevos mecanismos para encarar el desarme nuclear socavaría la autoridad de los existentes y no asegura la participación universal. Por lo tanto, China se abstuvo en la votación.

En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/69/L.36, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, China se opone al párrafo 11, relativo a la declaración de moratorias sobre la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Esa moratoria es difícil de definir y verificar y contraproducente para la promoción del pronto comienzo de las negociaciones sobre un tratado de cesación de la producción de material fisible (TCPMF) en la Conferencia de Desarme. Por ello, China votó en contra de este párrafo y se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.169/L.20, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la producción de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, China apoya la negociación en la Conferencia de Desarme de un TCPMF no discriminatorio, multilateral e internacionalmente verificable tan pronto como sea posible, de conformidad con el informe Shannon y el mandato que contiene, a fin de contribuir al desarme y la no proliferación nucleares. China participa en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre un TCPMF y se sumó a los

debates oficiosos sobre un tratado de ese tipo que se realizaron en la Conferencia de Desarme a comienzos de este año. China sostiene que la Conferencia de Desarme es el único espacio apropiado para la negociación de un TCPMF. La tarea del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre un TCPMF, establecido de conformidad con la resolución 67/53, no constituye de manera alguna una negociación o una etapa previa a ella.

**Sr. Wood** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.10, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”. Queremos poner de relieve la importancia que asignamos al desarrollo, en su caso, de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas. En este sentido, mucho nos satisfizo que el 6 de mayo se firmara el Protocolo al Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (Tratado de Semipalatinsk), en virtud del cual se proporcionan garantías negativas de seguridad a dicha zona.

Esas zonas pueden hacer una importante contribución a la seguridad regional y mundial siempre que, primero, sean establecidas conforme a lo dispuesto en las directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, esto es, que sean apoyadas por todos los Estados de la región de que se trate y por los Estados que poseen armas nucleares; segundo, que sean objeto de tratados adecuados que incluyan las salvaguardias amplias proporcionadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); y tercero, que esos tratados sean concertados de manera satisfactoria en consulta con los Estados que poseen armas nucleares.

Seguimos creyendo que es contradictorio proponer simultáneamente la creación de una zona libre de armas nucleares que estaría compuesta en su mayor parte por la alta mar y decir que sería totalmente compatible con los principios y las normas del derecho internacional que se refieren a la libertad de la alta mar y el derecho de paso por el espacio marítimo, con inclusión de aquellos que contiene la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Seguimos preguntando si el verdadero objetivo del proyecto de resolución es la creación de una zona libre de armas nucleares que abarque la alta mar. No creemos que esta ambigüedad se haya aclarado de manera suficiente. Por estas razones, votamos en contra del proyecto de resolución.

Quiero hacer una explicación de voto en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.12/Rev.1,

titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. Este no es un texto nuevo, y nuestras razones para no apoyarlo previamente se mantienen. Estamos de acuerdo con muchos de los elementos del proyecto de resolución, en particular aquellos que reflejan la redacción del plan de acción contenido en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). No obstante, votamos en contra pues muchos otros elementos siguen alejándonos de nuestro entendimiento común e introducen conceptos nuevos que nunca fueron parte del plan de acción del TNP. Lamentamos que el proyecto de resolución no refleje un equilibrio equitativo entre los tres pilares del TNP – el desarme, la no proliferación y los usos pacíficos – y, en consecuencia, nos decepciona que se concentre casi exclusivamente sobre el programa de desarme nuclear.

También quisiéramos que se ponga un mayor énfasis sobre la necesidad de que todos los Estados que poseen armas nucleares, no solo los Estados poseedores que son parte del TNP, realicen actividades que sean compatibles con el objetivo común de construir un mundo más seguro. De ninguna manera esto confiere una condición particular a tales países, sino que más bien refleja el hecho de que se requiere un enfoque integral y mundial respecto del desarme y la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear.

Al examinar el texto, observamos con pesar que la idea de un enfoque gradual del desarme casi ha desaparecido y estamos preocupados más que nunca por la creciente concentración sobre procesos paralelos. Seguimos convencidos de que el enfoque debe ser sobre medidas comprobadas que promuevan la seguridad y la estabilidad estratégica en lugar de menoscabarlas, mientras continuamos consolidando los grandes logros obtenidos en materia de desarme. Creemos que la creciente energía que se pone en torno al debate sobre el desarme nuclear estaría mejor utilizada si se canalizara hacia los procesos existentes, contribuyendo a superar obstáculos para lograr progresos en el enfoque práctico gradual. Por último, nos decepciona que la importante tarea realizada por el Embajador Laajava en el cumplimiento de su mandato no haya sido reconocida de manera apropiada por los autores del proyecto de resolución.

También hago uso de la palabra en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.22, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los

sistemas de armas nucleares”. Seguimos en desacuerdo con las premisas básicas del proyecto de resolución, que sugiere que el nivel actual de disponibilidad de las armas nucleares aumenta el riesgo del uso involuntario o accidental y que los menores niveles de alerta llevan, de manera automática y en todos los casos, a una mayor seguridad internacional. Si bien los niveles de alerta han sido disminuidos en respuesta a un mejor entorno de seguridad internacional, la relación entre esos niveles y la seguridad es compleja y no se puede reducir a simples respuestas basadas en fórmulas. Queremos reiterar que la disponibilidad operacional de nuestros respectivos sistemas de armas nucleares se mantiene a un nivel compatible con las exigencias de nuestra seguridad nacional y nuestras obligaciones con nuestros aliados dentro del contexto más amplio de la actual situación estratégica mundial.

Como reflejo de ello, hemos disminuido la disponibilidad operacional y los niveles de alerta de nuestras respectivas fuerzas desde comienzos del decenio de 1990. Además, nuestros respectivos sistemas de armas nucleares ya no están dirigidos contra ningún Estado. De manera colectiva, esas medidas han reducido el valor de una mayor disminución del nivel de alerta como prioridad para el desarme nuclear. También queremos reiterar que nuestros sistemas de armas nucleares están sometidos a los sistemas de comando, control y comunicación más rigurosos para dar seguridades contra la posibilidad del empleo accidental o involuntario, garantizar que esas armas solo podrían ser utilizadas bajo la exclusiva responsabilidad de la autoridad nacional de comando pertinente y maximizar el tiempo de decisión de esa autoridad.

Por último, también hago uso de la palabra en nombre de Francia, los Estados Unidos y el Reino Unido para referirme al proyecto de resolución A/C.1/69/L.57, titulado “Tercera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2015”. En el pasado, el Consejo de Seguridad señaló su apoyo a la convocatoria de una conferencia sobre este tema en su resolución 1887 (2009). Creemos que estas reuniones han hecho una contribución útil a la esfera del desarme y la no proliferación nucleares. Al mismo tiempo, hay algunos elementos sustantivos del proyecto de resolución que deberían hacernos reflexionar.

La política de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos con respecto a las zonas libres de armas nucleares ya se presentó en la explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.10, titulado

“Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”, hecha por nuestra delegación en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

En ese contexto, queremos aclarar que no podemos apoyar la redacción del tercer párrafo del preámbulo. Tampoco podemos dar un respaldo incondicional al párrafo 172 del Documento Final de la Decimosexta Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, que se realizó en Teherán en 2012, ni a la proclamación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños que se menciona en el octavo párrafo del preámbulo. Agradecemos a la Secretaría de las Naciones Unidas su declaración oral en la que aclaró que el costo relacionado con la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia “será asumido de acuerdo con los arreglos hechos por los Estados partes de los Tratados” y “no tendrá consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas”.

También agradecemos a los patrocinadores su confirmación adicional de que esta conferencia no representará una nueva carga para los recursos financieros de las Naciones Unidas y será absorbida por las partes de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, no por los Estados miembros del TNP en general. Por último, agradecemos a los autores y el patrocinador de este proyecto de resolución su flexibilidad al hacer unos pocos cambios para tener en cuenta otras preocupaciones expresadas por mi delegación. Desafortunadamente, como se señaló, algunas de nuestras preocupaciones subsisten.

**Sr. Hajnoczi** (Austria) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución A/C.1/69/L.16, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”. Tengo el honor de hacerlo también en nombre de Irlanda. Austria e Irlanda no apoyaron este proyecto de resolución en el pasado y mantienen su posición con respecto al proyecto de este año.

El proyecto de resolución A/C.1/69/L.16 no incluye referencia alguna al régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y los instrumentos jurídicos fundamentales que de él derivan, en particular el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Estos instrumentos se han elaborado, entre otras cosas, con el propósito de reducir los peligros nucleares, impulsar el desarme nuclear y prevenir la proliferación nuclear. Si bien Austria e Irlanda apoyan firmemente la prohibición y eliminación de las armas nucleares, en nuestra opinión no es suficiente un proyecto de resolución que tiene el

objetivo de prohibir el uso o la amenaza del uso de armas nucleares pero no contiene referencia alguna al régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares.

Austria e Irlanda comparten la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del empleo de armas nucleares y reafirman la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento con el derecho internacional vigente, con inclusión del derecho internacional humanitario, como se determinó en la Conferencia de Examen del TNP de 2010. También queremos subrayar que redundan en interés de la propia supervivencia de la humanidad que nunca se usen nuevamente las armas nucleares, bajo ninguna circunstancia. No se pueden enfrentar de manera adecuada los efectos catastróficos de la detonación de un arma nuclear, ya sea por accidente o error de cálculo o de manera intencional. Deben realizarse todos los esfuerzos posibles por eliminar la amenaza de estas armas de destrucción en masa.

Por lo tanto, la prevención del uso de armas nucleares es un desafío fundamental y urgente para la comunidad internacional. Todos los Estados que poseen armas nucleares deben tomar medidas urgentes y concretas para reducir el peligro del empleo de esas armas. No obstante, la garantía definitiva contra el uso de armas nucleares solo se puede obtener mediante la eliminación de estas armas de destrucción en masa.

A Austria e Irlanda les complace que el enfoque sobre el efecto humanitario de las armas nucleares haya obtenido tanto impulso en los últimos años y esperen una amplia participación de Estados, organizaciones internacionales y la sociedad civil en la próxima Conferencia de Viena, que se realizará el 8 y 9 de diciembre.

**Sra. Rahaminoff-Honig** (Israel) (*habla en inglés*): Israel se ha sumado una vez más al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, pese a que mantiene sus reservas de fondo con respecto a las modalidades esbozadas en el proyecto. Esta posición se asume como manifestación del permanente compromiso de Israel con un proceso tendiente a la creación de un Oriente Medio más seguro y pacífico y libre de conflictos, guerras y todas las armas de destrucción en masa. También está de acuerdo con la participación de Israel, al más alto nivel, en cinco rondas de consultas convocadas por el Subsecretario finlandés Laajava. Israel ha declarado también su voluntad de participar en una sexta ronda de consultas. La respuesta árabe con respecto a la participación en esta reunión desafortunadamente aún está pendiente.

El proyecto de resolución A/C.1/69/L.1 es un texto de consenso. Queremos recordarle a este órgano que en el pasado, y con el propósito de facilitar ese consenso, sus autores le dieron a conocer a Israel el proyecto de resolución antes de su presentación a la Comisión. Israel esperaba que esta tradición positiva se mantuviese. Desafortunadamente, no fue así.

El texto del proyecto de resolución A/C.1/69/L.1 reconoce la importancia de un proceso de seguridad regional fiable –recalco fiable– como elemento imprescindible para el logro de un Oriente Medio libre de todas las armas de destrucción en masa y sus vectores. En esto estamos de total acuerdo. Se necesita un proceso de seguridad regional fiable para tener en cuenta las preocupaciones de todos los Estados de la región en materia de seguridad y abordarlas dentro del contexto de las realidades y los desafíos regionales actuales. Es una condición *sine qua non* para el establecimiento de la confianza, el entendimiento mutuo y la cooperación entre los asociados regionales. Desde una perspectiva pragmática y realista, solo una vez que esas medidas estén en vigor, se hayan arraigado y demuestren ser duraderas y propicias se podrán considerar iniciativas más ambiciosas.

Un proceso fiable también está estrechamente relacionado con el principio comúnmente aceptado de que la creación de una zona libre de armas nucleares o armas de destrucción en masa, como en el caso del Oriente Medio, debe basarse en arreglos libremente convenidos. Eso requiere que los Estados de la región se comprometan totalmente a tener canales de comunicación abiertos y directos para participar de manera auténtica y reconocer las amenazas y los desafíos que otros asociados regionales enfrentan. Tienen que reconocer el derecho de todos los Estados de la región a existir y la necesidad de crear un espíritu de conciliación y no de enfrentamiento. En última instancia, ese es un proceso gradual donde debe colocarse un módulo de construcción sobre otro de manera estable y sostenible.

Desafortunadamente, el Oriente Medio carece de mecanismos que puedan fomentar el diálogo y lograr una mayor comprensión entre los actores regionales. En la actualidad no hay procesos en la región que puedan contribuir a la creación de confianza, la reducción de las tensiones y la solución de los conflictos en su conjunto. No existe un foro en el cual la comunicación directa entre los Estados de la región pueda abordar las cuestiones centrales en materia de seguridad y fomentar la obtención de soluciones de manera cooperativa y rápida. Es una dura realidad, en virtud de la inestabilidad y la agitación que imperan en la región, así como

de la tensión dentro de los Estados y entre ellos. Israel cree que solo mediante deliberaciones directas entre los asociados regionales basadas en el consenso se podrán lograr progresos y concretar la idea de un Oriente Medio libre de la guerra, el conflicto y todas las armas de destrucción en masa.

En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/69/L.20, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, todavía tiene que determinarse la capacidad de un tratado de esa índole (TCPMF) para enfrentar los

desafíos de la creciente proliferación, con inclusión de la falta de cumplimiento por los Estados con sus obligaciones internacionales en la esfera nuclear. Este es en particular el caso del Oriente Medio, donde varios Estados tienen un historial de cumplimiento con sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear que es excepcionalmente pobre. La posición tradicional de Israel ha sido que la idea de un TCPMF está incluida en el concepto de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, para cuya creación están lejos de cumplirse las condiciones esenciales.

*Se levanta la sesión a las 18.10 horas.*